



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: [j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Auto:** No.123  
**Radicación:** 2023-00017-00  
**Proceso:** PROCESO CON DISPOSICIONES  
ESPECIALES-DECLARACIÓN DE  
PERTENENCIA  
**Demandante:** ANA RUT IDROBO SOLARTE  
**Demandados:** HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE LEONEL IDROBO Y  
OTROS

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

- Debe especificar en la pretensión de la demanda que clase de prescripción persigue para poder usucapir el predio objeto de posesión.
- Debe indicar si el predio "EL JAZMIN", es el predio a prescribir, debe indicar la extensión del mismo, y si este hace o hizo parte de uno de mayor extensión, y si hizo de uno de mayor extensión debe indicar el área y linderos generales de éste, toda vez que en la demanda hace alusión al 50% y posterior
- Debe allegar el paz y salvo de este año, para establecer la cuantía, toda vez que el adjunto es del año 2022.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS, como mandataria judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Cecilia Vargas Chilito". The signature is written in a cursive, flowing style.

ANA CECILIA VARGAS CHILITO  
JUEZ